

con voz y voto instructivo y asiento en  
Cavildo, todo en los terminos que previe-  
ne la orden vigente del Supremo Consejo  
de 26. de Mayo de 1804, en cuya observan-  
cia el Ayuntamiento anterior, tenia  
senalado un dia a la semana para Cele-  
brar sesion ordinaria sobre los asuntos  
de Propios y Arbitrios con concurrencia  
del Contador, y para las extraordinarias  
que ocurrian sobre el particular se le ci-  
tava con las mismas formalidades que  
a los demas Capitulares, oyendolos sobre  
todos ellos antes de su resolusion. Pero  
aunque nada de esto se ha executado des-  
de que se instalo el nuevo Ayuntamiento,  
siempre el Contador lo atribuyo a las  
razones antedichas de falta de lugar  
para enterarse la Corporacion de lo que  
debia hacer en esta materia; pero aho-  
ra que advierto se me trata sin aque-  
llas debidas consideraciones, no puedo  
menos de sentir se me hagan preven-  
ciones que en ninguna manera pueden  
estar en la delicadeza de V. S., por que  
para las noticias que el Ayuntamiento  
necesite en punto a pagos, cartos y de-  
mas tiene dos Mayordomos, un Deposi-  
tario y un Cobrador que son los que  
manejan sus caudales y deven darlos  
segun se les pidan, y unicamente puede  
exigirse del Contador si estas compren-  
den la debida exactitud con total supe-  
rion a las ordenes y reglamentos que  
rigen; o sino pudiere hacerse de ellas  
por ignorarlas dho. sus Dependientes  
las facilitaria en este caso esta Conta-  
duria, como lo ha hecho a la Corporacion  
en los principios de su instalacion

